

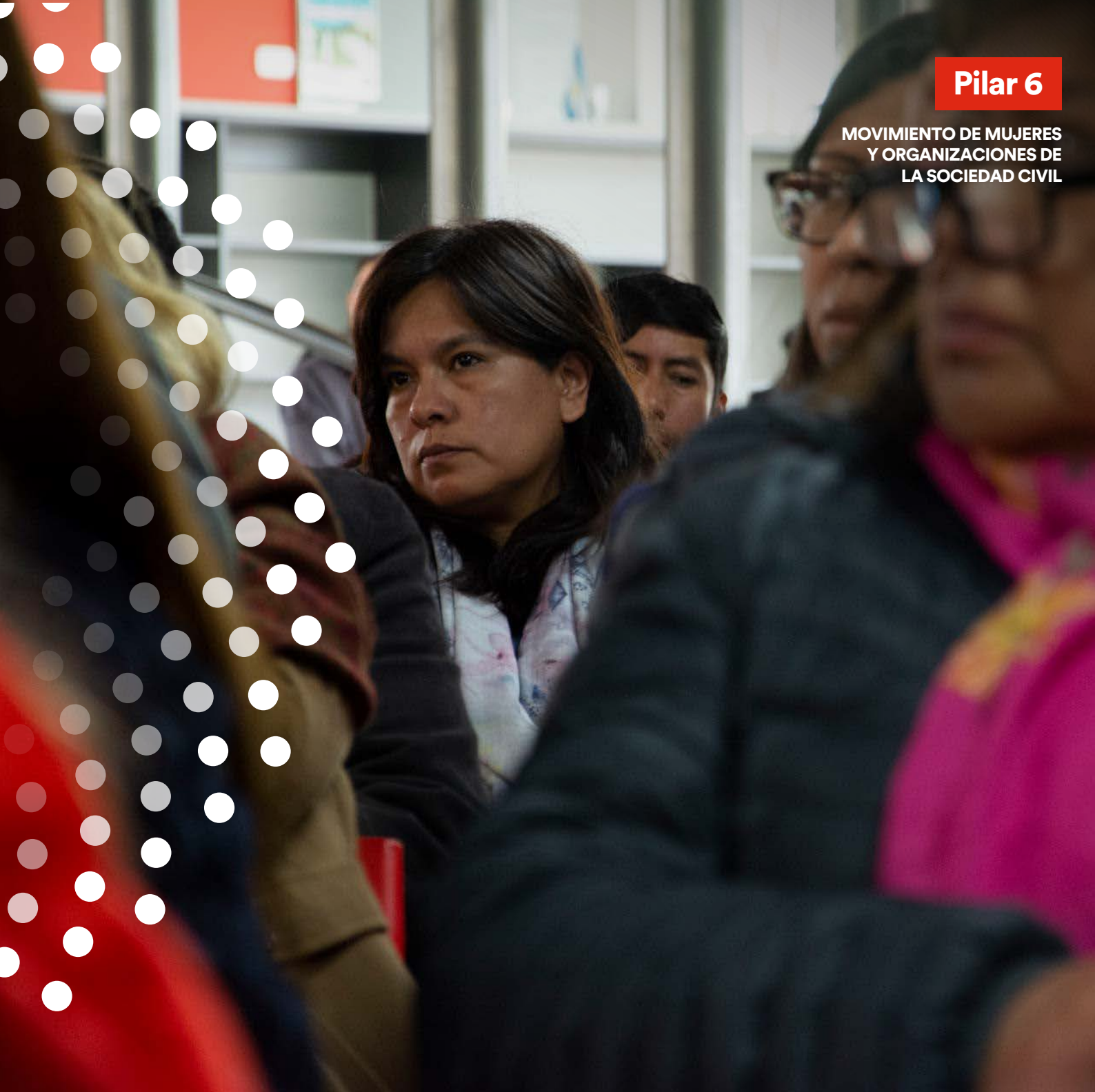


Foto de portada: Iniciativa Spotlight

Iniciativa Spotlight en Argentina

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2020



**Spotlight
Initiative**





**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN
ANTE SITUACIONES DE
VIOLENCIA DE GENERO**



SeAP
Servicio a la Acción Popular



**Iniciativa
Spotlight**





Equipo redactor

Participaron en el presente protocolo:

**Alicia Soldevila
Alejandra Dominguez
Daniela Bustos
Cándida Lopez Elices
Florencia Pinto**



A photograph of a crowd at a protest. In the foreground, a woman with a purple headscarf and a green scarf is having green face paint applied to her forehead by another woman. The background is filled with many other people, some also wearing green scarves and having green face paint. The image has a purple border at the top and bottom.

**#NI UNA
MENOS**



INTRODUCCIÓN

El presente protocolo constituye una sistematización de recomendaciones y aspectos a tener en cuenta al momento de detectar, receptor y/o intervenir ante situaciones de violencias por razones de géneros en los contextos de pobreza y exclusión social donde trabaja la organización no gubernamental Servicio a la Acción Popular (de ahora en más SeAP), localizada en la provincia de Córdoba. El mismo será implementado en particular desde el equipo técnico interdisciplinario del Área de Género y Disidencias.

El objetivo de este instrumento apunta a lograr una mejor articulación de los procedimientos que actualmente existen en la organización para la orientación, acompañamiento, contención e información a mujeres cis y personas LGTTBIQ+ en situación de violencia por razones de género.

El abordaje de las situaciones de violencia ejercida hacia personas identificadas como mujeres cis, trans, travestis, lesbianas homosexuales, maricas, queer, intersex, pansexuales, bisexuales, no binarias y otras identidades disidentes de la heteronorma, se presenta como respuesta colectiva a las múltiples opresiones presentes en los territorios y organizaciones con las que SeAP trabaja desde hace décadas.

Esta tarea se lleva adelante desde un posicionamiento ético-político transfeminista y de defensa de los derechos humanos, que reconoce las violencias de géneros en plural.





Respecto a las violencias de género en época de aislamiento social preventivo y obligatorio sabemos que por estos días el encierro puede profundizar las situaciones de violencia, que conocemos que son estructurales y persistentes.

De una consulta realizada recientemente en Córdoba, pudimos conocer que 16 de 1 436 personas reconocen estar viviendo algún tipo de violencia y 21 no saben si lo que están viviendo es una situación de violencia que debería preocuparles. Por otra parte, 115 personas, mencionan conocer a alguien que está viviendo algún tipo de violencia.

Quienes acompañan a otras personas son fundamentales aún más en estos tiempos, en los que sabemos que el encierro agudiza las dificultades y obstáculos que son parte de estas situaciones.

En ese sentido, el Protocolo enfatiza etapas fundamentales en este proceso: la detección de la situación, la orientación, el establecimiento de medidas urgentes de protección, y la conformación de un plan de seguridad con perspectiva comunitaria para el acompañamiento de las situaciones de violencias.

Las personas destinatarias de las acciones de orientación, asesoramiento y acompañamiento, entre otras, serán partícipes activas a lo largo del proceso en la definición, esclarecimiento y resolución de la situación: a través de las necesidades referidas y el análisis realizado, se trabajara en el diseño de las estrategias en apego a la normatividad aplicable.

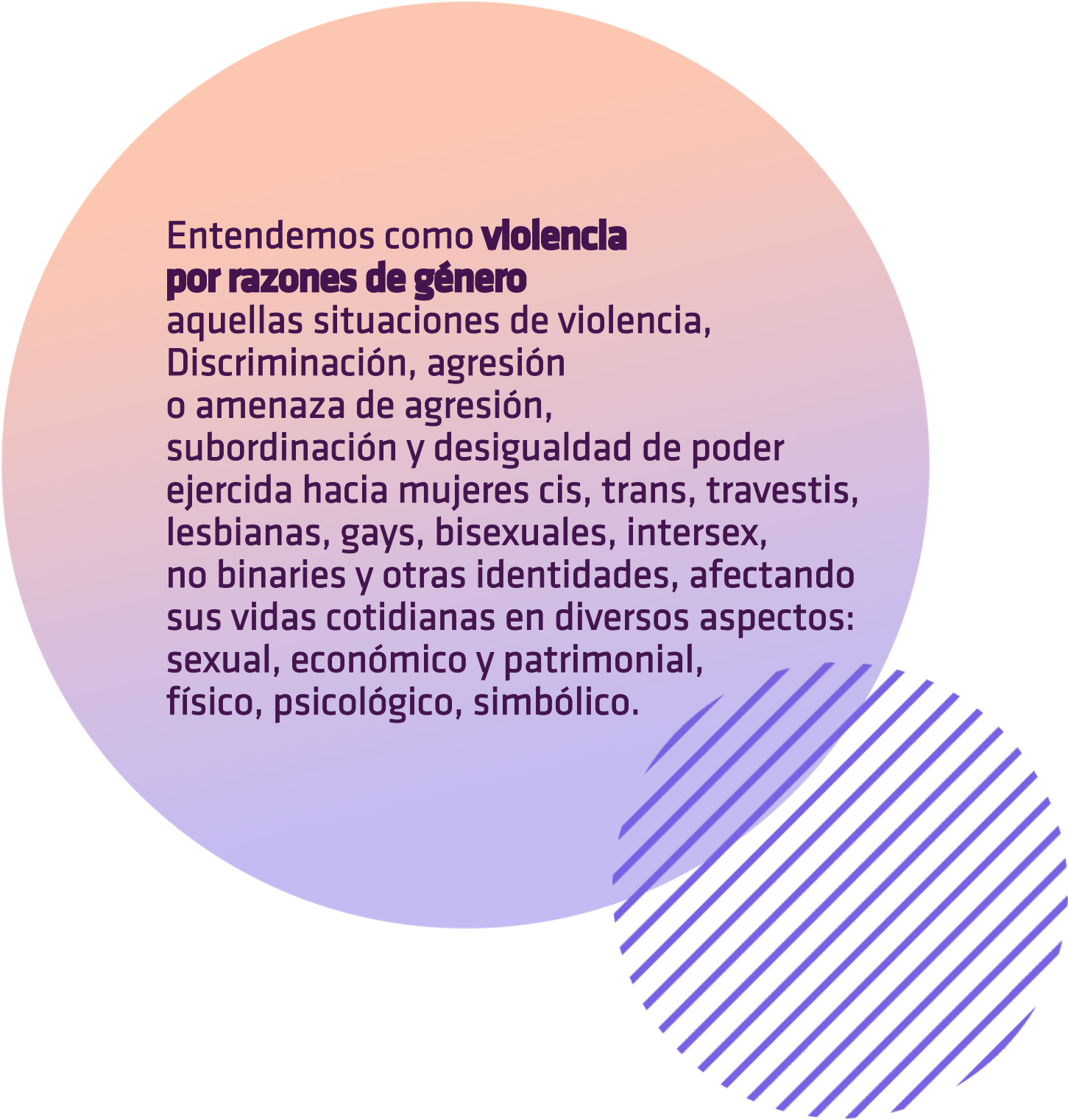




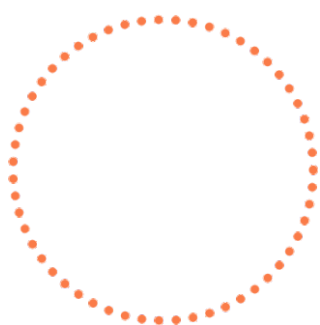
ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Herramientas conceptuales**
- 3. Intervención en situaciones de violencia de género.**
 - 3.1. Diagnóstico. Como intervenir**
 - 3.2. Que cosas tener en cuenta**
 - 3.3. Medidas a adoptar. Acompañamiento a la presentación judicial**
 - 3.4. Acompañamiento**
- 4. Abordaje de situaciones de discriminación y violencias hacia personas LGTTBIQ+**
- 5. Anexo. Organismos Públicos**





Entendemos como **violencia por razones de género** aquellas situaciones de violencia, Discriminación, agresión o amenaza de agresión, subordinación y desigualdad de poder ejercida hacia mujeres cis, trans, travestis, lesbianas, gays, bisexuales, intersex, no binaries y otras identidades, afectando sus vidas cotidianas en diversos aspectos: sexual, económico y patrimonial, físico, psicológico, simbólico.



**Herramientas
conceptuales**



tipos de VIOLENCIA

La ley N° 26.485
conceptualiza distintos
tipos de violencia
categorizándolas en:

✕ **FÍSICA.** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

✕ **PSICOLÓGICA.** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

✖ **SEXUAL.** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

✖ **ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

✖ **SIMBÓLICA.** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.



modalidades DE VIOLENCIA



Además la ley señala que según las formas que se manifieste en los distintos ámbitos las Modalidades son:

VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres.

Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

VIOLENCIA LABORAL

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA.

Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.





VIOLENCIA OBSTETRICA

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

VIOLENCIA MEDIATICA

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.



***INTERVENCIÓN
EN SITUACIONES
DE VIOLENCIA DE
GÉNERO***

DIAGNÓSTICO

✕ Cómo intervenir.

Para comenzar con un **diagnóstico de la situación** hay que advertir que, aunque parezca una obviedad, **las personas** que se encuentran en situaciones de violencia están **inmersas en un contexto complejo**.

Muchas veces, las personas externas a esa situación presionan para que la persona haga la denuncia contra su agresor pero **hay momentos en las que denunciar implica un mayor riesgo para la persona**; ya sea porque no está segura, o por otros factores que puedan surgir.

Nunca debemos sustituir su voluntad, en todo caso, se tratará de activar otras estrategias que sirvan para el acompañamiento respetando sus tiempos y miedos.

Si la persona pudo **alejarse del lugar** donde está su agresor y pudo salir de su casa y estar lejos, momentáneamente, del lugar donde está su agresor, se trabajará la situación y la posibilidad de realizar una denuncia. Este trabajo será siempre en el marco de las **redes con las referentas territoriales, instituciones con las que la persona en situación de peligro tenga** y recursos de la comunidad para la intervención.

Hay otros casos en los que hay que **activar con mayor velocidad**, ya que la situación puede volverse de **peligro inminente** para ella o para lxs hijxs. Si al momento de ser alertadxs sobre la situación, la mujer sigue en el ámbito donde está su agresor, **comunicarse inmediatamente con la policía**, mejor si el llamado para acudir al lugar donde está sucediendo la situación de violencia, es a la policía barrial ya que trabajan bajo la lógica de la proximidad y es más probable que acudan al lugar de manera veloz.

Trabajar por la referente o quien nos haya contactado, la urgencia de sacar a esa mujer del ámbito de violencia para contenerla.

Cuando la denuncia sea una posibilidad, el equipo deberá desplegar herramientas que ayuden y faciliten el **acompañamiento**.



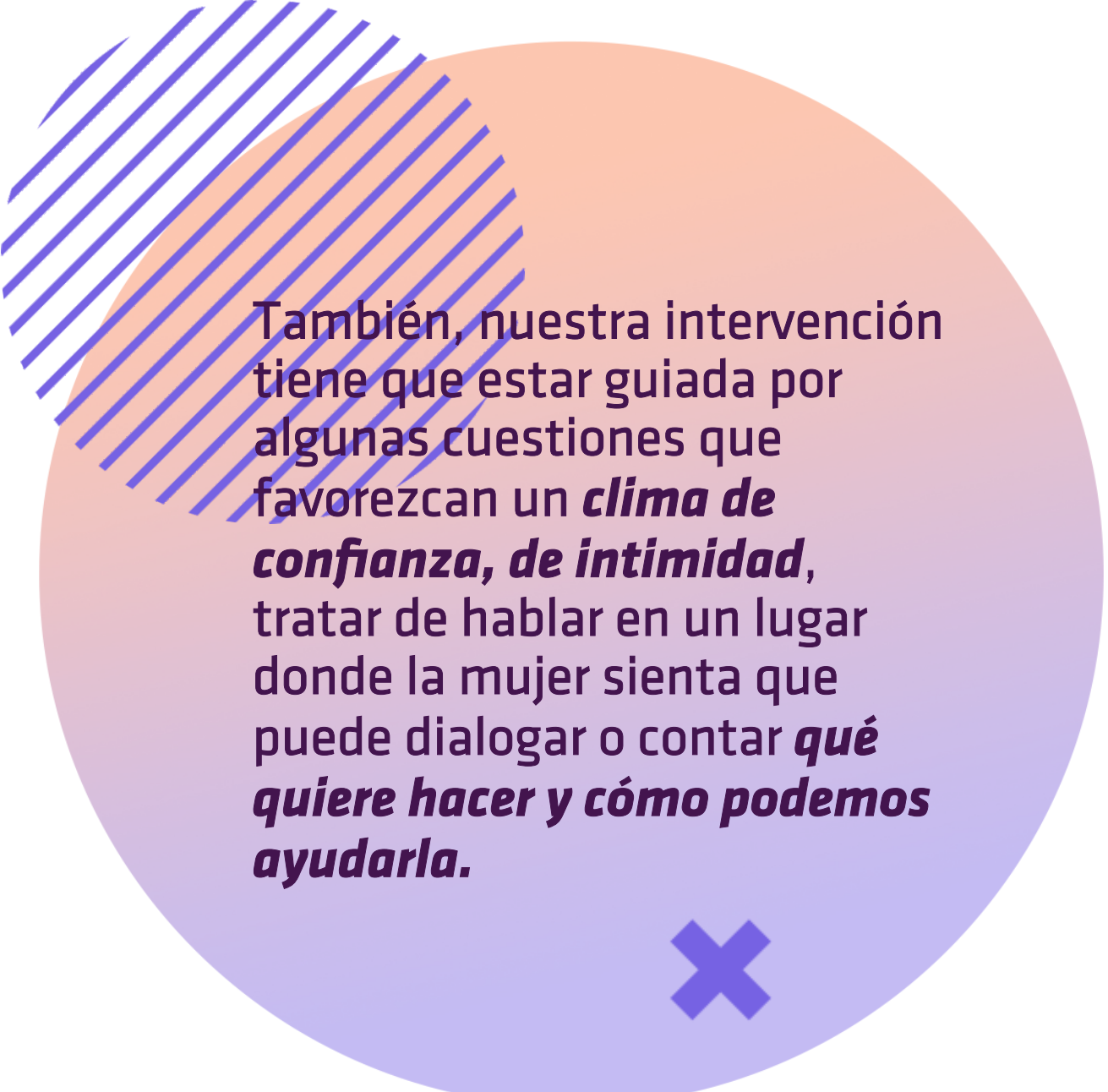
QUE COSAS TENER EN CUENTA?

Si al momento de la intervención, ya sea porque la demanda surge de manera directa a la organización o porque las referentas nos piden ayuda para pensar la estrategia, nos encontramos con la persona en situación de violencia hay que realizar un encuentro que tenga en cuenta algunas dimensiones.

El diagnóstico de situación nos ayuda a recabar información que servirá luego para pensar la estrategia de acción judicial: quién es el agresor, caracterización de sus hijxs y familia, condiciones socio-económicas, si tiene o no un lugar donde irse.

En cualquier caso, se buscará trabajar con la red comunitaria y afectiva de la persona en situación de violencia.

Así es como habrá situaciones que impliquen la posibilidad de una denuncia penal, de una presentación ante los Juzgados de Violencia Familiar, Niños, Niñas, Adolescentes y Género, de un proceso en el fuero de Familia (acción de filiación, pedido de cuota alimentaria, etc.) o incluso de una demanda laboral por maltrato o discriminación en el lugar de trabajo. Es por esto que resulta de significativa trascendencia poder discriminar las herramientas con las que contamos en términos de derechos y procedimientos para exigir su cumplimiento.



También, nuestra intervención tiene que estar guiada por algunas cuestiones que favorezcan un ***clima de confianza, de intimidad***, tratar de hablar en un lugar donde la mujer sienta que puede dialogar o contar ***qué quiere hacer y cómo podemos ayudarla.***

En este sentido, es fundamental que desarrollemos el ***ejercicio de la escucha*** sin hacer gestos o decir cosas que puedan inhibir a la persona que tenemos cerca, que muchas veces se siente vulnerada y lejos de sus vínculos - las violencias operan en los afectos, alejando a la mujer de sus personas cercanas, aislandola -, muchas veces avergonzada y culpable.

Si la persona no nos conoce, ***es fundamental presentarnos, contarle quiénes somos, qué hacemos y qué le podemos aportar***; generar un ambiente distendido que facilite la palabra-escucha; No ir de a varias personas; Darle tiempo a la persona para que pueda relatar lo vivido, con paciencia y mirada atenta.



MEDIDAS A ADOPTAR

Acompañamiento a la presentación judicial.

Si la persona que está en situación de riesgo decide realizar la denuncia o cualquier otra presentación judicial, acompañarla a cualquier unidad judicial o tribunal competente para efectuarla.

En este sentido, vemos como importante destacar el acompañamiento técnico por parte de las personas que integran SeAP, así como de personas expertas y externas a la organización que faciliten el acceso a la justicia muchas veces negadas/desalentadas en la unidad judicial de la zona o por los operadores del sistema jurídico en general.

En este sentido, es importante también realizar un diagnóstico de la situación socio-económica de la persona en situación de violencia: por una lado en lo respectivo a la vivienda, existe la posibilidad de pedir la exclusión del agresor del domicilio común, o de garantizar el alojamiento de la víctima si la opción de la exclusión no resulta conveniente (alquiler de un nuevo espacio, refugio en situación de urgencias).

Por otro lado, según surja de este diagnóstico es posible pedir que sea fijada de manera provisional un régimen de alimento, tenencia y visitas. En adenda, según las necesidades de protección a la integridad física y a la vida de la persona, es posible solicitar un botón antipánico, consigna policial, medidas de restricción del agresor con la víctima.

Asimismo en cualquiera de las situaciones previamente mencionadas podrá haber intervención de SENAF si hay niñxs y jóvenes involucrados en la situación de violencia.

Este diagnóstico se constituye con aportes de los espacios institucionales públicos que están en territorio a los fines de poner al tanto y además, con la posibilidad de un trabajo articulado. La constitución y sostenimiento de acuerdos con las entidades públicas que trabajan la problemática, es fundamental para efectivizar la intervención y el seguimiento posterior.

Otra posibilidad, es realizar la denuncia en la unidad judicial que se encuentra en el Polo Integral de la Mujer (dependiente del Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba) si constituyeran delitos, si no constituyeran recomendamos el Juzgado de N,A y Violencia Familiar y Género.

ACOMPañAMIENTO

Una vez que se salió de la situación de urgencia, se trabajará en el plano comunitario un plan de seguridad que tendrá como objetivo disminuir la exposición de la persona a una situación de violencia.



Entendemos a la comunidad como el agente activo y plural, donde las personas despliegan sus cotidianidades tejiendo redes. En este sentido, se trabajará desde allí para el despliegue de acciones que desactiven rápidamente situaciones de riesgo, y a su vez, donde se llevarán a cabo espacios para la prevención de las violencias y la promoción de los distintos derechos.

Sabemos que por lo general, los agresores no se quedan tranquilos y siguen rondando por los lugares donde la mujer y lxs hijxs, si hubiesen, frecuentan.

El acompañamiento adquirirá diversas modalidades ya que cada situación y cada persona a acompañar representa un mundo. De todos modos, podemos puntear algunas cosas generales a tener en cuenta: si la persona en situación de violencia puede seguir habitando o no el barrio, si tiene personas de apoyo, si participa de algún espacio comunitario, algunas recomendaciones a la hora de salir de la casa, etc. enmarcadas, además, en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio y las distintas disposiciones por el COVID-19.

Desde SeAP, la posibilidad de aportar a estas situaciones es atendiendo principalmente al acompañamiento, no solo de la situación urgente o la denuncia, sino también pensando y co-construyendo estrategias colectivas de prevención y promoción de derechos y de vidas libres de violencias en talleres, actividades comunitarias, acción directa y autodefensa, etc.



• **Algunos puntos a
considerar en el
abordaje de
situaciones de**

DISCRIMINACIÓN Y

VIOLENCIAS HACIA

PERSONAS LGTTBIQ+



Es claro que la problemática de las violencias por razones de género está lejos de reducirse a las situaciones que atraviesan mujeres cis heterosexuales.

Sin embargo, prima en las instituciones estatales una mirada reduccionista en ese sentido, por lo tanto, ***pensar el abordaje de la discriminación y violencia hacia personas disidentes de la heteronormatividad es fundamental***, ya que las políticas públicas existentes son aún insuficientes, a pesar de los grandes avances que tiene nuestro país en materia legislativa en cuanto a los derechos LGTTBIQ+.

Las barreras que existen para el acceso a derechos económicos, sociales y culturales dejando vidas de colectivos enteros en los márgenes de la sociedad son parte de una violencia estructural que tiene como último eslabón el travesticidio: ***“Esto lleva a que un día venga alguien y diga a esta traba la puedo golpear o hacer lo que quiero total nunca nadie va a decir nada sobre esto” en palabras de Sasha Sacayán.***



También, hablar de ataques de odio a las situaciones de violencias, nos permite ver dichas situaciones ***no como hechos aislados sino como formas estructurales de la violencia*** arraigadas en nuestra sociedad y el Estado.

Es importante tener en cuenta algunos puntos a la hora de detectar e ***intervenir ante situaciones de violencias o de discriminación ejercida hacia personas de la comunidad LGBTIQ+***, que sufren históricamente el rechazo por ser quienes son y manifestar una sexualidad no hegemónica y tradicional:

En primer lugar, hay que considerar que muchas veces esas situaciones de violencia son ejercidas por el mismo Estado, ya sea por la negación de algún servicio así como la discriminación que obstaculice el acceso a algún derecho, o situaciones ejercidas por unx tercerx que, por las características mencionadas anteriormente, se constituye como un ataque de odio.

A su vez, otra cuestión a considerar es la posibilidad de realizar una denuncia en casos de violencia física, ya que en estos casos suele ser complejo dado que la mayoría de las veces los ataques son ejercidos en la vía pública por transeúntes que desaparecen luego de las golpizas y hostigamientos.



ORGANISMOS PÚBLICOS



**Información que nos puede ser útil
frente a situaciones de violencia**

Línea 144

**Ministerio de las Mujeres, Género y
Diversidad de la Nación.**

Línea 137

**Atención a Víctimas de Violencia Familiar –
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.**

INADI delegación córdoba

**Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.**

Whatsapp 1164921079 - 1161853968

0800 999 2345 / 0351 - 4264695

Avenida General Paz 94, primer piso.

Comisión Interministerial de Derechos Humanos, Géneros y Diversidad Sexual

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia
de Córdoba.**

Contacto: ddhhgenerosydiversidad@gmail.com

**Maestro López 113, Ex Complejo Pablo Pizzurno,
Córdoba.**

0351 – 4333421/22/23

Línea 0800 888 9898

**Polo Integral de la Mujer en
Situación de Violencia de Córdoba.**

Gratuitas. Atención 24hs, 365 días del año.

**Por whatsapp al 351 814 1400. Gratuitas. Atención
24hs, 365 días del año.**

Línea 102 del SeNAF

(Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia)

Línea Nacional contra el abuso sexual infantil:

0800-222-1717, las 24 hs, 365 días del año.

Para consultas en relación al coronavirus (COVID-19):

0800-122-1444: consultas COVID-19

107 en caso de presentar síntomas COVI-19

138 opción 9 Pami escucha COVID-19

0810-777-2585: Consultas afiliados Aprox

**011-5728-401: Línea exclusiva de videollamadas para personas
sordas e hipoacúsicas de la Agencia Nacional de Discapacidad,
disponible de lunes a viernes de 10 a 15 horas.**

Juzgado de niñez, adolescencia, viol. familiar y de género:

mmedina@justiciacordoba.gob.ar

Oficina de gestión y apoyo asesorías niñez, adol., v.fam., gen:

ofivfaga-cba@justiciacordoba.gob.ar

Asesorías letradas de familia:

asefamoga-cba@justiciacordoba.gob.ar .



SeAP

Servicio a la Acción Popular

Córdoba Argentina